

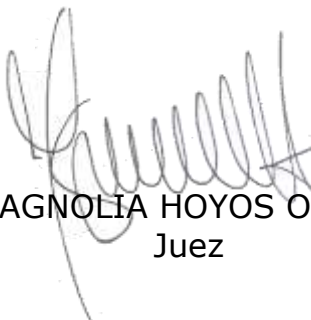
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA / VERBAL
Rad. 1100131-10-027-2021-00791-00

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo lo manifestado por el demandante en el escrito de subsanación *So pena* de rechazo de la demanda se concede el término de ejecutoria de la presente providencia con el fin de que adecue el poder y el libelo en cuanto a integrar el extremo pasivo con la menor Valentina Murcia Morales quien se advierte como interesada al ser beneficiaria del gravamen cuya cancelación se deprecia y actuaría para el caso representada por su progenitora Kelly Marcela Morales Jiménez (art. 82 y 84 CGP). Secretaria contabilice el término y vencido el mismo ingrese el expediente para proveer.

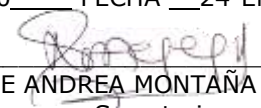
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. ____010____ FECHA ____24-ENERO-2022____



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR